

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

Fecha: 10 de febrero 2026

En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE, de acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. (Manual de Contratación), la oficina gestora procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad, a través de un contrato de: **"SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO – ABRIL VIGENCIA 2026"**

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SARARE, de acuerdo con la Ordenanza Nro. 03E DE 1997 emanada por la Asamblea departamental de Arauca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

En éste orden de ideas, por Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Sarare de Saravena, estableciendo en REGIMEN DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: En régimen de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital, es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 196 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional. el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 3 de la Ley 1437 de 2.011, artículo 3 de la Ley 489 de 1.998 junto al artículo 75 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 3 y 5 del Decreto 019 de 2012, La Empresa Social del Estado debe aplicar en sus procesos y procedimientos contractuales, los siguientes principios: 1.- Los de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la C.N. 2- Los de la sostenibilidad fiscal, contenidos en el artículo 267 de la C.N. 3.- El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Contratación General del Estado, contenidos especialmente en los artículos 8, 9 y 1 O de la Ley 80 de 1.993. 4.- Los principios del Sistema General de Seguridad Social previstos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011. 5.- Los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) como el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficiencia, eficacia, economía y celeridad- 6.-El principio de la planeación, expresamente previsto en el artículo 4.14 de la resolución 5185 de 2013".

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

La Dra. ARIELA GELVIS QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.328.657 expedida en Bucaramanga, asumió su cargo como Gerente, designada según Decreto No. 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No 051 del 1 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la contratación para la venta de servicios de salud y en observancia de la normatividad laboral vigente, cuenta actualmente con ochocientos quince (815) servidores, entre servidores públicos y trabajadores oficiales. De los cuales, setecientos treinta y tres (733) tienen derecho al suministro de dotación. No obstante, de este total, diecisiete (17) trabajadores presentan novedades administrativas que les impiden adquirir el derecho a la dotación, discriminados así: seis (6) trabajadores en licencia de maternidad y paternidad y once (11) trabajadores en incapacidad, por lo cual no tendrían derecho al suministro durante el período correspondiente. En consecuencia, seiscientos setecientos dieciséis (716) trabajadores cumplen con los requisitos para acceder al suministro de dotación, cifra certificada por la Subgerencia de Talento Humano del Hospital del Sarare E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en la Convención Colectiva ajustada para la vigencia 2024, para el suministro correspondiente al segundo cuatrimestre del año dos mil veinticinco (2025). Para toda la vigencia, y en caso de presentarse novedades que impliquen la adquisición del derecho por parte de otros trabajadores, el suministro se realizará mediante la modalidad de otrosí o adición en cantidad de ítems y valor, según corresponda.

Con el propósito de suplir la necesidad anteriormente descrita, el Hospital del Sarare E.S.E. tiene previsto, dentro de su Plan Anual de Adquisiciones, adelantar la adquisición de la dotación de vestido y calzado de labor para los colaboradores que hayan adquirido este derecho, ubicados en las diferentes sedes de la institución, a saber: sede principal, sede UNAP, sede C, sede expansión B, puestos de salud (Charo Centro, Puerto Nariño, Puerto Lleras, Caño Seco, Puerto de Calafitas, Puerto de Bajo San Joaquín, Puerto de La Pajuela), dos (2) unidades móviles, trece (13) ambulancias y ciento diez (110) dependencias, tanto en áreas asistenciales como administrativas.

De conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 233, referente al Uso del Calzado y Vestido de Labor, se establece que: *“El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciere, este quedará eximido de hacerle el suministro en el período siguiente”*.

Así mismo, el presente estudio de dotación se encuentra basado en la nómina correspondiente al mes de enero de 2026, proyectado para tres (3) períodos de dotación (enero – abril). Durante este lapso, podrán presentarse novedades que afecten el derecho al suministro, tales como: incapacidades superiores a treinta (30) días, licencias de maternidad, licencias no remuneradas o terminación del contrato de trabajo. Estas situaciones fueron informadas y aprobadas en Comité de Compras, donde se determinó que los estudios de contratación se realicen a tres (3) y seis (6) meses, atendiendo criterios presupuestales.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 70 de 1988**, los empleados del sector oficial tendrán derecho a que la entidad empleadora les suministre cada cuatro (4) meses, de manera gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad.

De igual forma, y conforme a lo establecido en la Convención Colectiva ajustada en la vigencia 2024, *“el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. suministrará a todas las personas vinculadas mediante contrato de trabajo a término fijo o indefinido, cuya asignación básica sea hasta dos puntos cinco (2,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes”,* tres (3) uniformes de vestido y calzado de labor durante el año, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 2400 de 1979.

Actualmente, el Hospital del Sarare E.S.E. **NO DISPONE DE LOS SUMINISTROS DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR**, razón por la cual el ordenador del gasto se encuentra facultado para adelantar los procesos de contratación requeridos, garantizando el cabal cumplimiento del objeto social de la entidad, la sostenibilidad en la prestación de los servicios de salud y la continuidad de los procesos administrativos y asistenciales propios de una institución de salud de nivel II de complejidad.

Para suplir la necesidad anteriormente descrita, el Hospital del Sarare E.S.E., tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones, adquirir la dotación de vestido y calzado de labor para los Empleados públicos y Trabajadores del Hospital del Sarare E.S.E., que hayan adquirido este derecho. Por lo anteriormente expuesto es necesario se realice un proceso de contratación de acuerdo al manual adoptado por la junta Directiva de la Entidad, procurando por los principios contractuales.

3. OBJETO A CONTRATAR:

“SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO –ABRIL VIGENCIA 2026”

4. CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
53111600	ZAPATOS
53102700	UNIFORMES
53101600	CAMISAS Y BLUSAS
42131612	BATAS

5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá realizar el suministro de los elementos señalados conforme las condiciones técnicas descritas a continuación:

GRUPO	ITEM	CODIGO SISTEMA	DESCRIPCION	PRENDAS POR PERSONA	1 DOTACIONES
GRUPO 1	ADMINISTRATIVOS (MUJERES) AUXILIARES TECNICOS, TECNICO DISEÑO GRAFICO.				
GRUPO 1	1	D00000077	PANTALONES DAMA: COLOR: gris oscuro y azul oscuro TELA: Alviero stretch Refer: alviero stretch Color: 193933-7588 Stock: 27597 Composición 100% poliéster Pantalón ejecutivo. Bota recta en promedio de 16 cm- 18 cm. Tiro alto. Pretina 6 cm de ancho con pasadores.	2	1
GRUPO 1	2	D00000078	BLUSA: TELA: Metro Lc, BLANCO, Refer: metro lc,Color: 110601-1002, Stock: 26544, Composición 100% poliéster, Camisa manga a la altura del codo. Cuello Camisero, pie de cuello interno en azul oscuro. Corte Princesa con pespunte. Silueta semiajustada. Puños azul oscuro girado hacia arriba punta en el centro, altura de 6 cm en costado de 4cm. Ext de botones 3 botones a la altura de busto con separación 1.5 cm los demás a 6 cm. Bordado el logo de la institución en el pecho. Espalda corte al centro y pinzas. Camisa manga larga. Cuello Camisero, pie de cuello interno en azul con rayas en forme vertical. Corte Princesa. Silueta semiajustada. Puños azules con rayas de forma vertical, 6 cm de ancho con 2 botones. Sangría de manga con sesgo blanco. Ext. De botones derecha: 3cm en azul con raya horizontales dejando un monte de 1 ½ en tela blanca cosiéndolo de revés a derecho para efecto acordeón se unen por unas remate intermedio de los botones. Extensión de botones izquierda en blanco tipo seguida. Espalda con corte al centro y pinzas. Bordado el logo de la institución en el pecho Con pantalón azul.	2	1
GRUPO 1	3	D00000064	CALZADO Color: Negro sin hebillas, ni decoración exagerada, cómodos para la jornada laboral	1	1
GRUPO 2	ADMINISTRATIVOS (HOMBRES) JUDICANTE, SISTEMAS.				
GRUPO 2	4	D00000056	PANTALONES CABALLEROS COLOR GRIS TELA: dynamic. Gris Refer: dynamic. Color: 193803-7769. Stock: 27628. Composición 100% poliéster. COLOR AZUL OSCURO TELA: micro-drill. Azul oscuro. Refer: micro-drill. Color:194024-7588. Stock: 19036. Composición 100% poliéster.	2	1
GRUPO 2	5	D00000042	CAMISA:TELA: metro LC Refer: gabo Color: 164132 Stock: 36642Composición 100% poliéster Camisa manga larga Silueta Clásica. Cuello Camisero, pie de cuello interno azul oscuro	2	1

			Bolsillo tipo punta de lanza Lado izquierdo con bordado azul oscuro con el logo de la institución. Puño interior en azul oscuro de 6 cm de ancho 2 botones. Perilla para manga en pintas azules. Espalda con almilla y pliegues a cada lado.		
GRUPO 2	6	D00000066	CALZADO DE CUERO PARA CABALLERO. Zapatos de labor en cuero 100%, suela antideslizante, Ergonómicos, para hombres área administrativa; Nos. 37 al 41	1	1
GRUPO 3	AUXILIAR AREA DE LA SALUD ENFERMERIA, ENFERMERAS (MUJERES)				
GRUPO 3	7	D00000053	PANTALON DE AUXILAIRES ENFERMERIA : micro dril de la fayette. BLANCO Base: 22215 microdrill. Stock: 19036. Refer: micro-drill. Color: 110601-1002. Composición: 100% poliéster. Pretina con pasadores, botón, cremallera al frente u Bota recta de 18 a 20 cm de ancho. Ruedo girado hacia arriba de 3cm. Bolsillos a los lados en diagonal. Bolsillos posterior tipo ribete.	2	1
GRUPO 3	8	D00000072	BLUSA TELA: anti fluido. BLANCO Refer: universal. Color: 110601-1002. Stock: 21282. Composición 100% poliéster. Cuello Mao. Escote en V con perilla de 3 cm de ancho hasta el imperio con 3 o 5 botones blancos. Corte francés. Corte en hombro a 8 o 10 cm con vivo de la misma tela con un ancho de 5ml. Bolsillos frontales con vivo de 1cm de ancho en el borde en la misma tela. Aberturas laterales. El largo de la camisa tapando la cadera. Espalda con pinzas y corte al centro dando formas femeninas.	2	1
GRUPO 3	9	D00000073	BATA FEMENINA Y HOMBRES Con Logo Tamaño: de 7 cm de ancho por 5.5 cm de alto Bordado en los colores institucionales Con área y nombre del empleado. TELA: anti fluido BLANCO Refer: universal. Color: 110601-1002. Stock: 21282. Composición: 100% poliéster Manga larga. Puño resortado en tela rib de 5-6 cm de ancho. Cuello sport. Botonadura al frente. Corte princesa. Corte al talle, unido en los laterales con cinturón en imitación, 5cm de ancho desde costado hasta el corte princesa. Bolsillos tipo parche con falso externo y aletillas decorativas de 3 cm con botones. Espalda con pinzas y cinturón imitación, encontrado en las pinzas, abertura en inferior. Largo de bata a mitad de pierna.	1	1
GRUPO 3	10	D00000065	CALZADO Zapatos con plantilla suave, cerrados en cuero y suela antideslizante de color blanco.	1	1
GRUPO 4	AUXILIAR AREA DE LA SALUD ENFERMERIA, ENFERMEROS (HOMBRES)				
GRUPO 4	11	D00000053	PANTALON DE AUXILAIRES ENFERMERIA : micro dril de la fayette. BLANCO Base: 22215 microdrill. Stock: 19036. Refer: micro-drill. Color: 110601-1002. Composición: 100% poliéster. Pretina con pasadores, botón, cremallera al frente u Bota recta de 18 a 20 cm de ancho. Ruedo girado hacia arriba de 3cm. Bolsillos a los lados en diagonal. Bolsillos posterior tipo ribete.	2	1
GRUPO 4	12	D00000040	BLUSA TELA: micro-dril de la fayette, BLANCO, Base: 22215 micro-drill, Stock: 19036, Refer: micro-drill, Color: 110601-1002, Composición 100% poliéster, Cuello tipo V, con bordo de 4 cm ancho. Corte en hombro de 4 a 5 cm. Bolsillo en el pecho tipo parch	2	1
GRUPO 4	13	D00000073	BATA FEMENINA Y HOMBRES Con Logo Tamaño: de 7 cm de ancho por 5.5 cm de alto Bordado en los colores institucionales Con área y nombre del empleado. TELA: anti fluido BLANCO Refer: universal. Color: 110601-1002. Stock: 21282. Composición: 100% poliéster Manga larga. Puño resortado en tela rib de 5-6 cm de ancho. Cuello sport. Botonadura al frente. Corte princesa. Corte al talle, unido en los laterales con cinturón en imitación, 5cm de ancho desde costado hasta el corte princesa. Bolsillos tipo parche con falso externo y aletillas decorativas de 3 cm con botones. Espalda con pinzas y cinturón	1	1

			imitación, encontrado en las pinzas, abertura en inferior. Largo de bata a mitad de pierna.		
GRUPO 4	14	D00000065	CALZADO Zapatos con plantilla suave, cerrados en cuero y suela antideslizante de color blanco.	1	1
GRUPO 5	OTROS ASISTENCIALES (MUJERES) AUX SALUD ORAL, LABORATORIO, FARMACIA Y TEC RAYOS X, BACTERIOLOGO S.S.O, TERAPIA FISICA Y OCUPACIONAL, INSTRUMENTADORAS, ODONTOLOGAS, PSICOLOGAS, FONOAUDIOLOGA, OPTOMETRA, VACUNACION				
GRUPO 5	15	D00000087	PANTALON TELA COLOR Y REFERENCIA dependiendo del area según las referencias establecidas en el manual de imagen institucional.	2	1
GRUPO 5	16	D00000088	BLUSA COLORES CORPORATIVOS Azul petróleo Azul Celeste Azul Hielo Gris Blanco C: 99M: 70Y:0K: 0 C: 100M: 20Y:0K: 0 C: 40M: 0Y:0K: 0 K: 80 C: 0M: 0Y:0K: 0 DEPENDIENDO DEL AREA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL	2	1
GRUPO 5	17	D00000073	BATA FEMENINA Y HOMBRES Con Logo Tamaño: de 7 cm de ancho por 5.5 cm de alto Bordado en los colores institucionales Con área y nombre del empleado. TELA: anti fluido BLANCO Refer: universal. Color: 110601-1002. Stock: 21282. Composición: 100% poliéster Manga larga. Puño resortado en tela rib de 5-6 cm de ancho. Cuello sport. Botonadura al frente. Corte princesa. Corte al talle, unido en los laterales con cinturón en imitación, 5cm de ancho desde costado hasta el corte princesa. Bolsillos tipo parche con falso externo y aletillas decorativas de 3 cm con botones. Espalda con pinzas y cinturón imitación, encontrado en las pinzas, abertura en inferior. Largo de bata a mitad de pierna.	1	1
GRUPO 5	18	D00000065	CALZADO Zapatos con plantilla suave, cerrados en cuero y suela antideslizante de color blanco.	1	1
GRUPO 6	OTROS ASISTENCIALES (HOMBRES) AUX SALUD ORAL, LABORATORIO, FARMACIA Y TEC RAYOS X, BACTERIOLOGO S.S.O, VACUNACION				
GRUPO 6	19	D00000095	PANTALONES TELA COLOR Y REFERENCIA dependiendo del area según las referencias establecidas en el manual de imagen institucional.	2	1
GRUPO 6	20	D00000088	BLUSA COLORES CORPORATIVOS Azul petróleo Azul Celeste Azul Hielo Gris Blanco C: 99M: 70Y:0K: 0 C: 100M: 20Y:0K: 0 C: 40M: 0Y:0K: 0 K: 80 C: 0M: 0Y:0K: 0 DEPENDIENDO DEL AREA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL	2	1
GRUPO 6	21	D00000073	BATA FEMENINA Y HOMBRES Con Logo Tamaño: de 7 cm de ancho por 5.5 cm de alto Bordado en los colores institucionales Con área y nombre del empleado. TELA: anti fluido BLANCO Refer: universal. Color: 110601-1002. Stock: 21282. Composición: 100% poliéster Manga larga. Puño resortado en tela rib de 5-6 cm de ancho. Cuello sport. Botonadura al frente. Corte princesa. Corte al talle, unido en los laterales con cinturón en imitación, 5cm de ancho desde costado hasta el corte princesa. Bolsillos tipo parche con falso externo y aletillas decorativas de 3 cm con botones. Espalda con pinzas y cinturón imitación, encontrado en las pinzas, abertura en inferior. Largo de bata a mitad de pierna.	1	1
GRUPO 6	22	D00000065	CALZADO Zapatos con plantilla suave, cerrados en cuero y suela antideslizante de color blanco.	1	1
GRUPO 7	OPERARIOS DE MANTENIMIENTO, y BIOMEDICOS (M y H)				
GRUPO 7	23	D00000090	PANTALON: TELA: JEAN MEZCLILLA Pantalón jean azul oscuro. sin desgaste, ni rotos.	2	1
GRUPO 7	24	D00000091	CAMISA: con logo Tamaño: de 7 cm de ancho por 5.5 cm de alto, Bordado en los colores, institucionales, Con área y nombre del empleado, TELA AZUL MEZCLILLA, HILO PES PUNTES	2	1

			DORADO, Camisa manga larga. En mezclilla. Con doble bolsillo tipo punta lanza con tapas. u El izquierdo bordado con el logo, nombre y área. Espalda con almilla		
GRUPO 7	25	D00000068	OVEROL: TELA: dril azul oscuro Dril vulcano Peso de 250 gr Composición: 100% algodón, Vivos en color Gris. Pespunte doble costura en cuello, corte, bolsillos, puños, cremalleras. Overol dos piezas manga larga. Cuello sport. Cremallera frontal. Corte sobre el pecho que lleva cinta reflectora. Costadillo y corte sobre cabeza de manga en dril gris. Bolsillo tipo parche en el pecho con cremallera y bordado con el logo nombre y área de la institución. Bolsillo inferiores tipo parche. Espalda: Almilla con cinta reflectora, bordado con el nombre del área. Largo de camisa a la altura de cadera. Pantalón tipo cargo. Bota recta de 18 a 20 cm. Bolsillos a los lados en diagonal, en los costados bolsillos tipo parche con tapa de color gris y cierre mágico. Bolsillo traseros tipo parche.	1	1
GRUPO 7	26	D00000092	CALZADO: Botas Industrial, color miel.	1	1
GRUPO 8	AUX SERVICIOS BASICOS (MUJERES Y HOMBRES)				
GRUPO 8	27	D00000093	PANTALON: TELA: anti fluido Azul celeste Refer: universal Color: 164032-7558 Stock: 21282 Composición 100% poliéster Cintura con elástico para mayor comodidad Bota recta de 18 a 20 cm. Bolsillos laterales en diagonal con bolsa interna.	2	1
GRUPO 8	30	D00000071	BLUSA Y DELANTAL TELA: anti fluido Blanco Refer: universal Color: 110601-1002 Stock: 21282 Composición 100% poliéster TELA: anti fluido. Vivos azul celeste Refer: universal. Color: 164032-7558. Stock: 21282. Composición 100% poliéster. COLOR: blanco con vivos azul celeste. Cuello En V cruzado que termina en corte princesa. Corte Princesa. Bolsillos frontales con doble sesgos azul celeste. Pespunte sencillo en cuello y corte princesa y bolsillos. Sesgo de color azul celeste en contorno de cuello, puños y bolsillos de 1.5 cm. Aberturas laborales. Espalda con corte al entro y pinzas. DELANTAL.: Blanco, en anti fluido. sesgo al contorno ancho de 1cm. Bolsillo tipo parche en el pecho, bordado logo de la institución, nombre y área. Bolsillos tipo parche al frente. De abotonar en parte superior y costado.	1	1
GRUPO 8	29	D00000103	GORRO: en tela anti fluido	1	1
GRUPO 8	28	D00000070	CALZADO Color negro lustrado, cerrado, en cuero, y suela antideslizante.	2	1
grupo 9	AUXILIARES CLINICOS, Y TRADUCTOR INDIGENA (HOMBRES)				
grupo 9	31	D00000095	PANTALONES TELA COLOR Y REFERENCIA dependiendo del area según las referencias establecidas en el manual de imagen institucional.	2	1
grupo 9	32	D00000088	BLUSA COLORES CORPORATIVOS Azul petróleo Azul Celeste Azul Hielo Gris Blanco C: 99M: 70Y:0K: 0 C: 100M: 20Y:0K: 0 C: 40M: 0Y:0K: 0 K: 80 C: 0M: 0Y:0K: 0 DEPENDIENDO DEL AREA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL	2	1
grupo 9	33	D00000065	CALZADO Zapatos con plantilla suave, cerrados en cuero y suela antideslizante de color blanco.	1	1
GRUPO 10	CONDUCTORES (HOMBRES)				
GRUPO 10	34	D00000090	PANTALON: TELA: JEAN MEZCLILLA Pantalón jean azul oscuro. sin desgaste, ni rotos.	2	1
GRUPO 10	35	D00000091	CAMISA: con logo Tamaño: de 7 cm de ancho por 5.5 cm de alto, Bordado en los colores, institucionales, Con área y nombre del empleado, TELA AZUL MEZCLILLA,HILO PESPUNTES DORADO, Camisa manga larga. En mezclilla. Con doble bolsillo	2	1

			tipo punta lanza con tapas. u El izquierdo bordado con el logo, nombre y área. Espalda con almilla		
GRUPO 10	36	D00000068	OVEROL: TELA: dril azul oscuro Dril vulcano Peso de 250 gr Composición: 100% algodón, Vivos en color Gris. Pespunte doble costura en cuello, corte, bolsillos, puños, cremalleras. Overol dos piezas manga larga. Cuello sport. Cremallera frontal. Corte sobre el pecho que lleva cinta reflectora. Costadillo y corte sobre cabeza de manga en dril gris. Bolsillo tipo parche en el pecho con cremallera y bordado con el logo nombre y área de la institución. Bolsillo inferiores tipo parche. Espalda: Almilla con cinta reflectora, bordado con el nombre del área. Largo de camisa a la altura de cadera. Pantalón tipo cargo. Bota recta de 18 a 20 cm. Bolsillos a los lados en diagonal, en los costados bolsillos tipo parche con tapa de color gris y cierre mágico. Bolsillo traseros tipo parche.	1	1
GRUPO 10	37	D00000092	CALZADO: Botas Industrial, color miel.	1	1
GRUPO 10	38	D00000044	Chaleco de misión médica para las salidas.	1	1
GRUPO 11	BATA DE TRABAJO MANGA LARGA CON LOGO				
GRUPO 11	0	D00000028	BATA DE TRABAJO MANGA LARGA CON LOGO	-	-

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo contemplado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024 - manual de contratación del Hospital del Sarare E.S.E., corresponde a un Contrato de Suministro.

6. PLAZO

El contrato tendrá un plazo de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Saravena (Arauca), E.S.E Hospital del Sarare, ubicada en la Calle 30 No. 19ª – 82 del barrio los Libertadores del Municipio de Saravena (Arauca).

8. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/TCE (\$ 527.061.612).**

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E.S.E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal 2.4.5.01.03-354 de Productos Químicos N.C.P., para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. El presupuesto es de la vigencia fiscal 2026.

El costo del contrato a celebrar se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

UNSPSC	RUBRO	DESCRIPCION	TOTAL
80111707	2.1.2.02.01.002-271	ARTICULOS CONFECCIONADOS CON TEXTILES	153.962.038
80111707	2.4.5.02.-271	ARTICULOS CONFECCIONADOS CON TEXTILES	373.099.574
TOTAL			527.061.612

10. FORMA DE PAGO:

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: **a)** Un primer desembolso, a manera de anticipo, correspondiente al cuarenta por ciento (40%), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, constitución de póliza que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo o constitución de fiducia o patrimonio autónomo irrevocable (*ésta última cuando aplique*), radicación de la factura electrónica de venta, entrega del plan de inversión del anticipo. Todo lo anterior previo visto bueno por parte del Supervisor debidamente designado y notificado. **b)** Mediante actas parciales conforme a los suministros entregados, previa amortización del anticipo, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, y cada acta parcial se cancelara dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de la factura, V° B° dado por el supervisor designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrados en la ley. **c)** Un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a satisfacción por parte del supervisor y Hospital del Sarare E.S.E., y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (*cuando corresponda*).

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura electrónica de venta o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **NOTA 3:** Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Manejo e Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor y el Hospital del Sarare E.S.E. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor. **NOTA 4:** Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA (*cuando aplique*) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que la factura electrónica de venta o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. El Supervisor del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante el acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E., el cual señala en el **CAPITULO VII – MODALIDADES, MECANISMOS DE SELECCIÓN Y CUANTÍAS - ARTÍCULO 46.3 MENOR CUANTÍA POR SELECCIÓN ABREVIADA.** La característica del contrato a celebrar sea igual o mayor a 300 a 1000 SMLMV, por ello el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de **MENOR CUANTÍA POR SELECCIÓN ABREVIADA.**

12. ANALISIS DEL SECTOR

El Hospital del Sarare E.S.E ha efectuado cotización a empresas que suministran esta clase de insumos, la cual se adjuntan al presente estudio; es por ello que se obtuvo las tres (3) cotizaciones exigidas en el estudio de mercado establecido en el Manual de Contratación: Capítulo VI PLANEACIÓN CONTRACTUAL, ARTICULO 45 ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS. Las contrataciones deberán soportarse en un análisis del sector y en uno estudio previo en los cuales se incluirá: numeral 45.4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

De igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de suministro que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la

Empresa Social del Estado Hospital del Sarare con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación y adquisición de los bienes o insumos requeridos en condiciones de suficiente idoneidad.

Este valor obedece igualmente a lo que la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare y otros a su alrededor han venido cancelando por suministro y/u objeto similar y se ha verificado que con la celebración de estos contratos la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados.

Aspectos legales y organizacionales

Este contrato es regulado por el código de comercio el cual establece: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.¹

Análisis de la Demanda

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare de similar naturaleza.

De igual forma se tuvo en cuenta las últimas contrataciones que ha realizado la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare en el último año.

12.1 POR HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN:

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	SUMINISTROS, SERVICIOS, INVERSIONES CONFETEX S.A.S. R/L. LICED BUENAHORA QUINTERO
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
DIRECCION	Cra 17 # 35 a -04 Barrio Cofavi
DEPARTAMENTO - MUNICIPIO	SARAVENA- ARAUCA
NIT	901677602-8
EMAIL	liced.buenahora1@gmail.com
CELULAR	3134848891
VALOR	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 375.458.769).
OBJETO	SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-ABRIL VIGENCIA 2025
PLAZO	DOS (02) MESES

¹ Artículo 968, Código de Comercio

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	SUMINISTROS, SERVICIOS, INVERSIONES CONFETEX S.AS.
N.I.T.	901677602-8
R/L	LICED BUENAHORA QUINTERO
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
DIRECCIÓN	CRA 17 # 35 A -04 BARRIO COFAVI
DEPARTAMENTO - MUNICIPIO	SARAVENA- ARAUCA
EMAIL	liced.buenahora1@gmail.com
CELULAR	3134848891
VALOR	CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 404.787.198)
OBJETO	SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAYO-AGOSTO VIGENCIA 2025
PLAZO	DOS (02) MESES

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CD – 638 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	SUMINISTROS, SERVICIOS, INVERSIONES CONFETEX S.AS.
N.I.T.	901677602-8
R/L	LICED BUENAHORA QUINTERO
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
DIRECCIÓN	CRA 17 # 35 A -04 BARRIO COFAVI
DEPARTAMENTO - MUNICIPIO	SARAVENA- ARAUCA
EMAIL	liced.buenahora1@gmail.com
CELULAR	3134848891
VALOR	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 399.421.228)
OBJETO	SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCTUBRE –DICIEMBRE VIGENCIA 2025
PLAZO	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025

De este análisis se observa:

- 1) Que, la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
- 2) Que, el valor establecido en el presente estudio se hace de conformidad con las cotizaciones de los bienes por parte del proveedor, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables.
- 3) Que, según el objeto del contrato las especificaciones y obligaciones se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
- 4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación, no obstante, se establecen garantías para asegurar la calidad de los bienes.

- 5) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
- 6) Que no se observaron incumplimientos o siniestros.
- 7) Que, en materia de la idoneidad y experiencia, se requiere en primer lugar una persona natural o jurídica con la capacidad de desempeñar dicha actividad económica, así como experiencia en la ejecución de este tipo de compraventa y suministros.

13. GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en, el artículo 70 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024, expedido por la gerencia de la E.S.E, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo anteriormente mencionado.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(100%)	vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el término.

14. REQUISITOS HABILITANTES

El Hospital de Sarare exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

14.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Hospital de Sarare, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 28 del Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por el Hospital anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

13.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.

En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✚ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- ✚ Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- ✚ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- ✚ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- ✚ Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia

y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

13.1.3 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. *"las condiciones del proponente podrán acreditarse mediante la presentación del certificado de Inscripción en el Registro único de Proponentes a que se refiere el artículo 6 de la ley 1150 de 2007"*

En el presente procedimiento el Hospital ha determinado que será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y como objeto social uno que dentro su alcance le permita prestar u ofrecer el objeto contractual requerido.

Por lo expuesto, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, y deberá estar renovado para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El RUP que debe estar renovado, de conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. modificados por el Decreto 579 de 2021, los oferentes deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento del acto cierre y se tomará el mejor año fiscal de entre los tres años anteriores para este efecto. El RUP deberá quedar en firme hasta antes del momento de la celebración de la subasta inversa.

Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

La no inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P.) antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta, no será subsanables en ningún caso.

Nota. El hospital del Sarare E.S.E., realizará la evaluación de los indicadores financieros que sean más favorables al proponente, siempre y cuando a la fecha del cierre, se encuentre renovado el Registro Único de Proponentes-RUP.

13.1.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA. (Si aplica)

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

13.1.5 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente el suministro gravado con dicho impuesto.

13.1.6 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

13.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anterior a la fecha cierre del proceso de selección.

- b. Las personas naturales empleadores deberán acreditar a través del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar deberán acreditar a través de los certificados de afiliación a salud y pensión o el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral.

13.1.8 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín".

13.1.9 CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

13.1.10 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto.

13.1.11 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de

persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto.

13.1.12 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM²

El contratista deberá presentar certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINCTIC.

Aplicación de la Ley 2097 de 2021: Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones. **ARTÍCULO 6°.** Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

13.1.13 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

13.1.14 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (*artículo 1. inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción, artículo 2, inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas, artículo 3. prohibición para que ex servidores públicos gestionen intereses privados, artículo 4. inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el estado y artículo 90. inhabilidad por incumplimiento reiterado*).

13.1.15 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

² <https://www.redam.gov.co/>

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Hospital. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este

requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

13.1.16 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

- a) Beneficiario: HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, con
- b) NIT. Nit. 800.231.215-1

c) Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Hospital para este proceso de selección.

d) Vigencia: mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

e) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.

f) La garantía deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO - RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

El adjudicatario favorecido, podrá solicitar la devolución de la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato. transcurridos dos (2) meses de la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, los proponentes no favorecidos con la adjudicación podrán solicitar el original de la garantía de seriedad, en la oficina gestora.

15. REQUISITOS TECNICOS

Estos requisitos se consideran ajustados, idóneos y propicios para la ejecución del contrato asegurando que se contará con un contratista que reúna las mejores calidades, buscando el óptimo cumplimiento del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas.

15.1 EXPERIENCIA REQUERIDA

El Contratista debe acreditar mínimo TRES (03) certificaciones de contratos, terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con el **"SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE VESTIDO Y/O CALZADO"** para entidades públicas y que sumados su valor sea superior o igual al 50% del presupuesto oficial.

Para su acreditación, se debe anexar la certificación y/o acta de liquidación y/o contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta. Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:

-  Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
-  Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
-  Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
-  Objeto del contrato.
-  Fecha de inicio y terminación del contrato

- ✚ Valor total del contrato
- ✚ Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo contratista.

15.1.1 FORMALIDADES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tomada en cuenta para efectos de evaluación y calificación. Cuando el valor de las certificaciones no supere el 50% del valor total del presupuesto asignado para este proceso, no serán tenidas en cuenta.

En caso de que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrán en cuenta para evaluación de la experiencia del proponente las copias de contratos, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando estos no estén acompañados de su respectiva certificación.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

15.2 NOTAS

- ✚ El valor de la oferta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica.
- ✚ El Hospital se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.
- ✚ El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- ✚ Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
- ✚ El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.
- ✚ La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, sin modificaciones al formato de presentación, so pena de rechazo. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados en la ejecución.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones específicas y de las estipuladas por la Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar el objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y solicitadas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
4. Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.
6. Informar sobre el desarrollo del contrato.
7. Garantizar la calidad de los productos solicitados.
8. Cumplir dentro del término establecido por el **Hospital** con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
11. La facturación electrónica de venta y/o cuenta de cobro debe radicarse en la unidad de correspondencia, ubicada en el bloque de administración I, en la sede principal de la E.S.E. Hospital del Sarare o al correo electrónico correspondenciaesesarare@gmail.com.
12. Toda factura electrónica de venta anulada se debe enviar soporte de nota crédito
13. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos adquiridos o por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
14. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
15. Cancelar y entregar soporte de pago de las estampillas correspondientes.
16. Comunicar al **Hospital** cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el **Contratista** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que se surta la suspensión.
17. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Adjuntar al informe el listado de personal planta y contrato que recibirán la dotación, como soporte de cumplimiento de entrega.
2. Adjuntar al informe acta de entrega de dotación
3. Cumplir con el alcance del objeto y especificaciones técnicas contempladas.
4. Los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas que son ofrecidas, en las cantidades, referencias, y características acordadas.
5. El contratista debe entregar el plan de inversión debidamente detallado para el respectivo desembolso del anticipo.

6. Cumplir con el objeto del contrato, conforme al mismo, con la propuesta y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
7. Concertar con el Supervisor las actividades puntuales a ejecutar de conformidad con lo señalado, teniendo en cuenta la actividad y el valor de la misma.
8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y sus pliegos de condiciones.
9. Los productos deben cumplir con la integridad necesaria que garantice la calidad de los mismos.
10. El contratista se compromete a cambiar dentro de los 15 días calendario, siguientes al requerimiento, el vestido o calzado que, a consideración de la Supervisión, no se encuentre en óptimas condiciones.
11. La entrega de los productos debe hacerse en su totalidad de acuerdo a la solicitud.
12. En el momento de hacer la entrega de los bienes (vestido – calzado), se debe allegar la factura con los datos exactos del producto y todos los requisitos de ley.
13. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el Hospital del Sarare E.S.E.
14. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Hospital del Sarare E.S.E.
15. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.
16. Deberá sufragar los gastos por concepto de impuestos y estampillas departamentales.
17. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la cobertura y amparos establecidos en las garantías debidamente constituidas en el presente contrato.
18. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.
19. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024, expedido por la gerencia de la E.S.E y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.

8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

18. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Director del Hospital del Sarare E.S.E.

19. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- ❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- ❖ Solicitud de disponibilidad Presupuestal
- ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal

SE CONCLUYE QUE:

De conformidad con el acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. Manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE, se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO –ABRIL VIGENCIA 2026**” dicho proceso se enmarca dentro de las causales de Menor Cuantía, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, y/o natural idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Saravena, 10 de febrero 2026.



HILDA NATALIA MARTINEZ CHAVARRO
SUBGERENTE DE TALENTO HUMANO

Proyectó Erika Yaritza González Pérez- Técnico Administrativo

Aprobó Hilda Natalia Martínez Chavarro- Subgerente Talento Humano

Aprobó Aspectos Financieros: Juan Alexis Archila Manrique – Subgerente Administrativo y Financiero